



## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD SOBRE LAS CONDICIONES, PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES DE EVALUACIÓN EN LOS CASOS EN LOS QUE, POR RAZONES ORGANIZATIVAS, EL ALUMNADO DE PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DEBA CURSAR DETERMINADAS MATERIAS DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA**

El artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece que “Aquellos alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria tendrán prioridad para ser admitidos en los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria que la Administración educativa determine. El mismo tratamiento se aplicará a los alumnos que sigan programas deportivos de alto rendimiento.

*El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, establece en su artículo 18, apartado 1, que “La administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para que los deportistas de alto nivel y alto rendimiento puedan compatibilizar los estudios con el entrenamiento y la práctica deportiva” y “La administración educativa aragonesa promoverá la puesta en marcha de medidas de acción tutorial que presten apoyo a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia al centro educativo, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones”.*

Por un lado, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en colaboración con federaciones deportivas, clubes e instituciones comarcales y municipales, desarrolla el programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de los estudios con la práctica deportiva, permitiendo a través de su escolarización la agrupación en clases específicas para deportistas, facilitando la coordinación entre los sistemas educativo y deportivo para la atención de todos los aspectos relacionados con la formación integral de los jóvenes y prestando especial apoyo a sus retos académicos y deportivos.

En virtud de la Orden por la que se regula el programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte publica anualmente la Resolución de la Dirección General competente en materia de deporte, por la que se resuelve la convocatoria del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar.

*Por otro, la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla en su artículo 12 que, cuando la oferta de materias en un centro quede limitada por razones organizativas, se facilitará que se pueda cursar alguna materia mediante la modalidad de educación a distancia o en otros centros escolares, de acuerdo con los procedimientos administrativos y de coordinación entre centros que establezca el Departamento competente en materia de educación no universitaria.*

Aunque el alumnado adscrito al programa de “Aulas de Tecnificación deportiva” puede ser beneficiario de esta medida, las exigencias y condiciones de las distintas modalidades deportivas pueden requerir una mayor flexibilidad en la aplicación de la norma establecida.



Facilitar la compatibilidad entre la vida deportiva y académica sin que se vean perjudicadas ambas facetas del desarrollo personal, puede hacerse abriendo la posibilidad de cursar un determinado número y tipo de materias a distancia, manteniendo otras como presenciales en el centro de origen.

Por ello, se hace necesario, dictar instrucciones que fijen las condiciones en las que esta simultaneidad de matrícula pueda darse, los requisitos que deben considerarse cumplidos, el proceso administrativo que debe seguirse, así como las exigencias de coordinación de los dos centros y las responsabilidades de evaluación del alumnado compartido de cada uno de ellos.

En el uso de las competencias conferidas por el artículo 14.1. del *Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte*, se dictan las siguientes instrucciones:

#### *Primera. Condiciones y requisitos*

1. La matrícula de Bachillerato compartida entre el centro del origen en el que alumnado esté matriculado y centro de destino se permitirá exclusivamente al alumnado de programas de Tecnificación Deportiva cuando dicho alumnado, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones, tenga dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia al centro educativo.

2. Es necesario que el/la alumno/a objeto de dicha simultaneidad de matrícula se encuentre en la relación de solicitantes admitidos en el programa publicada en la Resolución de la Dirección General competente en materia de deporte por la que se resuelve la convocatoria del programa "Aulas de Tecnificación Deportiva", para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar en el curso correspondiente.

#### *Segunda. Procedimiento*

1. La tramitación se iniciará a través de la Dirección del centro de origen y contará con el acuerdo escrito del alumno o alumna o, en su caso, de sus representantes legales. La solicitud (Anexo I) irá dirigida al centro de destino para cursar las materias no en el centro de origen, sino en el centro de des a través de la modalidad a distancia.

2. Esta petición, justificada por la dirección del centro de origen, se remitirá al correspondiente Servicio Provincial de Educación para su autorización, previo informe favorable de la Inspección de Educación, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos establecidos en las presentes instrucciones y en la normativa vigente sobre ordenación académica del Bachillerato.

3. En el centro de destino, el alumnado matriculado estará sometido al régimen propio de la modalidad de enseñanza a distancia.

4. La referencia del centro del alumno o alumna beneficiario/a será la del centro de origen, debiendo estar matriculado en él en las materias troncales obligatorias que correspondan, salvo en el caso de la materia troncal obligatoria de Filosofía de 1º de Bachillerato, que podrá cursar en la modalidad a distancia, y en las materias troncales de opción, según la modalidad de Bachillerato elegida.

5. En la modalidad a distancia el alumnado podrá matricularse en 1º de Bachillerato de la materia troncal obligatoria de Filosofía de 1º de Bachillerato y de las materias específicas y/o de libre configuración autonómica que como mínimo el/la alumno/a debe cursar en 1º de Bachillerato y en 2º de las materias específicas y/o de libre configuración autonómica que, como mínimo, el/la alumno/a debe cursar en ese curso. En cualquier caso, el número de materias que compongan la matrícula del alumno o alumna no podrá exceder de las que correspondan a la



modalidad y curso de bachillerato que sea, de acuerdo con lo establecido en la *Orden ECD/494/2018, de 26 de mayo*.

6. Aunque se permita la matrícula compartida de este alumnado entre dos centros, no podrá haber duplicidad de matrícula en una misma materia en ambos.

7. En el historial del alumno o alumna, en el centro de origen, constará diligencia que recoja que el/la alumno/a está matriculado/a en las materias que correspondan en otro centro, debido a la simultaneidad de matrícula por su pertenencia al programa de Tecnificación Deportiva.

#### *Tercera. Coordinación entre centros y responsabilidad de evaluación*

1. El centro en el que curse la modalidad a distancia matriculará al alumno o alumna en las materias que proceda y será responsable de la evaluación de estas, manteniendo el centro de origen la responsabilidad de evaluación del resto de las materias y de aquellas decisiones de evaluación y titulación que se determinan en la *Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

2. Las calificaciones obtenidas en la evaluación ordinaria o, en su caso, en la evaluación extraordinaria de la materia o materias cursadas en el centro en el que curse la modalidad a distancia se remitirán certificadas, junto con un informe de tipo cualitativo (Anexo II), al centro de origen con la antelación suficiente para que el alumnado pueda ser evaluado por el equipo docente correspondiente. Estas calificaciones no podrán ser modificadas por el centro de origen.

3. Las calificaciones obtenidas en la materia o materias cursadas en el centro en el que curse la modalidad a distancia se incorporarán al expediente e historial académico del alumnado. Cualquier cuestión relativa a la emisión de certificaciones académicas quedará a cargo del centro de origen, incluyendo en todo caso las materias que hubieran sido cursadas en otro centro.

4. Los centros implicados mantendrán, a lo largo del curso, la coordinación necesaria que se acuerde, en virtud de las circunstancias que afecten a cada caso.

5. Los centros garantizarán que el alumnado y sus padres, madres o representantes legales reciban información adecuada sobre los resultados de evaluación, para lo que el centro de origen recabará información del centro en el que curse la modalidad a distancia.

#### *Cuarta. Remisión a los centros docentes*

Los Directores o Directoras de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte darán traslado de estas instrucciones a los centros docentes que impartan Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón y que desarrollen un programa de Tecnificación Deportiva.

#### *Quinta. Aplicación*

Las presentes Instrucciones serán de aplicación desde el momento de su notificación a los centros docentes.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

Fdo: Ana Montagud Pérez



**SOLICITUD DE MATRÍCULA DE DETERMINADAS MATERIAS DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD A DISTANCIA EN UN CENTRO DISTINTO AL DE ORIGEN POR IMPOSIBILIDAD DE IMPARTIRLAS POR RAZONES ORGANIZATIVA PARA EL ALUMNADO DE PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA**

(Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad sobre las condiciones, procedimiento y responsabilidades de evaluación en los casos en los que, por razones organizativas, el alumnado de programas de Tecnificación Deportiva deba cursar determinadas materias de Bachillerato en la modalidad a distancia)

DATOS DEL CENTRO DE ORIGEN		
Centro de origen:	Código centro:	Público: Privado
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Dirección:		Teléfono:

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO O ALUMNA		
Apellidos:	Nombre:	Sexo:
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE:	Nacionalidad:

HISTORIAL ACADÉMICO DE BACHILLERATO			
MODALIDAD:		MODALIDAD:	
1º de Bachillerato		2º de Bachillerato	
Materias <sup>1</sup>	Estado <sup>2</sup>	Materias	Estado
Lengua Castellana y Literatura I		Lengua Castellana y Literatura II	
Filosofía		Historia de España	
Primera Lengua Extranjera I		Primera Lengua Extranjera II	
Troncal de modalidad obligatoria		Troncal de modalidad obligatoria	
Troncal de modalidad de opción		Troncal de modalidad obligatoria	
Troncal de modalidad de opción		Troncal de modalidad de opción	
Específica obligatoria		Troncal de modalidad de opción	
Específica obligatoria		Específica	
Específica opcional		Específica	
Específica opcional		Específica	

Modalidad, curso y materia para la que se solicita matrícula en otro centro:

Razones por las que no puede cursar la materia o materias para las que se solicita matrícula<sup>3</sup>:

Centro de destino:

Enseñanza (distancia/presencial diurno/nocturno):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El Director/La Directora

El alumno/La alumna (o representantes legales)

V.º B.º El Inspector del centro de origen

1 Cumplímense de acuerdo con la materia que corresponda según matrícula de cada alumno o alumna.  
 2 Indíquese la situación del alumno/a en cada materia: si la ha superado, anótese el curso en el que lo ha hecho; si está pendiente por no haberla cursado o por no haberla superado, indíquese "matriculado/a". En la que se solicita para cursar en otro centro, no indicar nada.  
 3 Indíquese la Resolución de la Dirección General competente en materia de deporte por la que se resuelve la convocatoria del programa de Tecnificación Deportiva para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar en el curso correspondiente.



**CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES**

(Artículo 12 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo)

Don/Doña \_\_\_\_\_ como Secretario/a  
del Instituto de Educación Secundaria: \_\_\_\_\_

CERTIFICA que el/la alumno/a: \_\_\_\_\_, con NIF/NIE  
\_\_\_\_\_ y N<sup>o</sup> de expediente: \_\_\_\_\_, ha obtenido, según figura en  
esta Secretaría, las calificaciones siguientes en las materias cursadas en este centro, en virtud  
de lo establecido en el artículo 12 de la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se  
aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la  
Comunidad Autónoma de Aragón:

Régimen <sup>3</sup>	Modalidad <sup>4</sup>	Curso <sup>5</sup>	
Materia	Calificación	Convocatoria	Curso académico

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Observaciones cualitativas que procedan:

V.º B.º EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

3 Presencial o distancia, según proceda.

4 Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales, Artes, según proceda.

5 1º o 2º.